



TRABAJANDO
PARA USTED

cod. REF: 11532

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
INGRESO: 3070
FECHA: 2 ABR 2026
HORA: 11:50
SECCIÓN OFICINA DE PARTES

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo de Planificación (EPL)

Interno N° 03 -2026

Ingreso N° 0100714 de fecha 04.04.2025

ORD. N° 18 /

ANT.: Su Oficio Alc. N°1777 de fecha 04.04.2025 suscrito por Alcalde de la Municipalidad de Providencia.

MAT.: (DDUI)(EPL)(FGA) **PROVIDENCIA:** Art. 2.1.4.bis. Acusa recibo de Informe Fundado sobre actualización del Plan Regulador Comunal de Providencia, e informa que concuerda con la actualización del IPT.

SANTIAGO, 02 ABR 2026

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SR. JAIME BELLOLIO AVARIA
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

1. Esta Secretaría recibió su presentación mediante la cual, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.1.4. bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), hace ingreso del Informe Fundado que evalúa la necesidad de actualización del Plan Regulador Comunal (PRC) de Providencia, aprobado mediante Decreto Exento N° 131 de fecha 19 de enero de 2007 y publicado en el Diario Oficial con fecha 23 de enero de 2007.
2. Al respecto, cabe señalar, que el artículo 28 sexies de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) establece que los Instrumentos de Planificación Territorial (IPT) deberán mantenerse actualizados y sus disposiciones deberán revisarse periódicamente conforme a las normas que disponga la Ordenanza General. En concordancia con ello, el D.S N° 57 publicado en el D.O. con fecha 06 de abril 2023, que incorporó el Art. 2.1.4 bis de la OGUC, que regula el procedimiento administrativo para verificar la necesidad de actualización de los IPT en un plazo no mayor a 10 años, estableciendo así la obligación de cumplir con la revisión del instrumento, a fin de que estos no pierdan eficacia. Asimismo, dicta normas transitorias, señalando en el Artículo Tercero que: "Aquellos Instrumentos de Planificación Territorial que hayan cumplido o cumplan 10 años de vigencia dentro de los dos años siguientes a la publicación de este decreto deberán efectuar el procedimiento de actualización contemplado en el artículo 2.1.4 bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones dentro del plazo máximo de dos años señalado." (el destacado es nuestro).

1



TRABAJANDO PARA USTED

3. De acuerdo a lo indicado en su Informe Fundado el Plan Regulador Comunal de Providencia, cuenta con diversas modificaciones posteriores, las cuales han abordado materias específicas sin implicar una revisión integral del instrumento. En dicho contexto, se señala que, el PRC requiere ser evaluado y actualizado en función de criterios tales como cambios normativos de rango superior, pronunciamientos de órganos competentes y el crecimiento urbano no acorde a lo previsto. En efecto, se constata la existencia de múltiples modificaciones legislativas y reglamentarias que inciden en el instrumento vigente, así como observaciones formuladas por la Contraloría General de la República y la SEREMI MINVU RM respecto de disposiciones de su Ordenanza Local, junto con dinámicas urbanas que han evidenciado desajustes entre la planificación vigente y el desarrollo efectivo del territorio. Asimismo, se advierte que diversos estudios técnicos que sirvieron de base al instrumento presentan una antigüedad superior a diez años, lo que refuerza la necesidad de su actualización, por lo que, es dable concluir que el PRC de Providencia se encuentra en la condición señalada en el Artículo tercero transitorio, toda vez que, cumplió 16 años de vigencia al momento de la publicación del D.S N° 57 de 2023, por lo que se verifica la obligatoriedad de su actualización.
4. En el Informe Fundado ingresado por el Municipio, se expone que, la necesidad de modificación del PRC no solo responde a su antigüedad, sino también a la concurrencia de factores estructurales que justifican una revisión integral del instrumento, entre los que se incluyen la incorporación de nuevas exigencias normativas, tales como aquellas derivadas de la Ley de Aportes al Espacio Público, la Ley de Integración Social y Urbana y la Ley Marco de Cambio Climático, entre otros; la necesidad de ajustar la normativa a los pronunciamientos de órganos superiores; la actualización de estudios técnicos relevantes, como capacidad vial, riesgos y vulnerabilidad climática; y la adecuación del instrumento a nuevas dinámicas urbanas, tales como cambios en los usos de suelo, aparición de nuevas actividades económicas y procesos de renovación urbana no previstos originalmente. En este sentido, los motivos por usted señalados se ajustan a los supuestos previstos en el inciso cuarto, numeral 1, del artículo 2.1.4 bis de la OGUC, justificándose la necesidad de introducir modificaciones sustantivas al instrumento vigente.
5. En mérito de lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en el Art. 2.1.4 bis, numeral 3.2, letra a) de la OGUC, esta SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo le indica que, concuerda con lo señalado en el Informe Fundado presentado por su Municipio, en cuanto a que el Plan Regulador Comunal de Providencia debe ser actualizado en la totalidad del territorio.
6. Atendida la naturaleza y el alcance de las materias identificadas, dicha actualización deberá materializarse mediante una modificación de tipo sustancial al PRC de Providencia, que involucre el territorio urbano comunal de una forma integral, considerando para ello, las modificaciones tanto de la LGUC y su Ordenanza General, en cuanto a atribuciones del PRC, normas urbanísticas, incentivos normativos, disponibilidad de suelo para vivienda de interés público, y el desarrollo de estudios técnicos correspondientes.
7. En consecuencia, el Municipio de Providencia deberá iniciar la actualización de su Plan Regulador Comunal en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días, contados desde la recepción del presente oficio.



TRABAJANDO PARA USTED



8. Respecto de lo anterior, es importante considerar que la Ley N°21.807 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que Modifica diversos Cuerpos Legales con el objeto de fortalecer y modernizar el Sistema de Planificación Territorial del País publicada en el D.O. con fecha 16.02.2026, en su Artículo 5, numeral 4, incorpora al texto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones el Artículo 27 ter., el que señala en lo esencial: "El proceso de planificación urbana que se efectúe a través de la elaboración o modificación de un instrumento de planificación territorial se iniciará por medio de un acto administrativo y contemplará tres etapas: preparación, diseño y aprobación." disponiendo además un plazo máximo de 3 años para comenzar la etapa de aprobación de este, bajo sanción de término automático del procedimiento en caso de no cumplir con dicho plazo; pudiendo ser prorrogado por una sola vez, no excediendo la mitad del plazo original.
9. Asimismo, el Decreto Supremo N°4 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo publicado en el Diario Oficial con fecha 06.02.2024, modificó entre otras materias las disposiciones transitorias del Artículo tercero del DS 57 del 2023, indicando que, "En aquellos casos que, luego de efectuar el procedimiento a que se refiere el artículo 2.1.4. bis de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, se determine que la actualización del Instrumento de Planificación Territorial requiere una modificación integral que lo reemplace y derogue, el plazo máximo para la total tramitación del procedimiento para llevarla a cabo se extenderá en cinco años, contados desde la publicación del presente decreto."
10. Cabe señalar, que la modificación integral al Plan Regulador Comunal deberá realizarse en función de la legislación vigente en la materia, en cuanto a lo definido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, considerando que ambos cuerpos legales han sido modificados en los últimos años, cambiando, ámbitos de acción de los IPT, los estudios técnicos especiales que se deben desarrollar, las obligaciones dentro de los trámites aprobatorios, entre otros aspectos. Por ello, se solicita que consulte directamente el marco normativo en la página web del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) Marco Normativo - Ministerio de Vivienda y Urbanismo, donde podrá descargar los documentos vigentes, así como también, las circulares preparadas por la División de Desarrollo Urbano de MINVU, que imparten instrucciones para el desarrollo de los Planes Reguladores Comunales, en particular las Circulares DDU 227, DDU 400, DDU 404, DDU 413, DDU 419, DDU 421, DDU 430, DDU 440, DDU 444, DDU 466, DDU 471, DDU 475, DDU 481, DDU 482, DDU 486, DDU 492, DDU 493, DDU 500, DDU 505, DDU 510, DDU 516, DDU 517, DDU 518, DDU 526 y DDU 530, entre otras.
11. Es preciso también señalar que, en la actualidad, dado las disposiciones del modificado artículo 28 undecies de la LGUC, deberá tener en cuenta la obligación de los municipios de informar lo referido al cumplimiento de los procesos de elaboración, aprobación, revisión y monitoreo de los Instrumentos de Planificación Territorial y sus modificaciones, considerando los hitos de avance en el desarrollo del PRC, para lo cual se establecen plazos en los que deberá informar a esta Seremi su cumplimiento. Dicha información será registrada en el Portal Instrumentos de Planificación Territorial Portal IPT - MINVU, plataforma de nivel nacional, de manera de mantener a la población informada de los distintos procesos en curso.

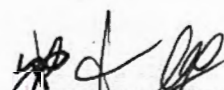


**TRABAJANDO
PARA USTED**

12. Por último, respecto del desarrollo de la imagen objetivo y el anteproyecto del Plan Regulador Comunal, queremos señalarle, que el Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Seremi MINVU RM, a través de su Equipo de Planificación, está disponible para atender las dudas y consultas que le surjan durante el proceso, por lo que se podrán agendar reuniones de trabajo para tratar las materias que requiera, para ello podrá hacer su solicitud a través del mail de los profesionales Andrea Valdivia Ojeda [REDACTED] Felipe González [REDACTED] o Nicole Peñafiel [REDACTED]
13. Finalmente, se informa que habida consideración de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado, esta Secretaría Ministerial ha instruido a través de la Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05.09.2023, la emisión de documentación en formato digital y despachada mediante correo electrónico al usuario. Asimismo, la atención presencial a la ciudadanía del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura se realizará los días martes y jueves, entre las 09:00 horas y hasta las 13:00 horas en las dependencias ubicadas en Calle Morandé N° 322, Oficina 602, comuna y ciudad de Santiago

Saluda atentamente a usted,



SEBASTIÁN NORAMBUENA YUNG
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JM/V/MPAA/AVO/FGA/lpc
DISTRIBUCIÓN:

Destinatario: Sr. Jaime Bellolio Avaria
Correo electrónico: OFICINADEPARTES@PROVIDENCIA.CL
GABINETE@PROVIDENCIA.CL
Asesoría Urbana Municipalidad de Providencia
Correo electrónico: MJCASTILLO@PROVIDENCIA.CL

Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.



Oficina de Partes Municipalidad de Providencia <oficinadepartes@providencia.cl>

Ord 18_20260402_MUN de Providencia bal

1 mensaje

Despacho Seremi RM <despachoseremirm@minvu.cl>

2 de abril de 2026 a las 10:45

Para: "oficinadepartes@providencia.cl" <oficinadepartes@providencia.cl>, "gabinete@providencia.cl"

<gabinete@providencia.cl>, "MJCASTILLO@PROVIDENCIA.CL" <[REDACTED]>

Cc: Lidia Peñafiel Cardenas <[REDACTED]>, María Eugenia Manguian Igoor <[REDACTED]> Oriana Ruiz

Matamala <oruiz@minvu.cl>, <[REDACTED]>

Estimad@s,

Adjunto remito a Uds. Ord. N°18, numerado por esta Secretaría Regional Ministerial.

Por favor, acuse recibo de esta comunicación, **sólo al remitente**.

Esta casilla es sólo para efectos de notificar documentos finales; cualquier otra consulta o requerimiento, favor dirigir a ofparteseremirm@minvu.cl, única vía oficial de ingresos



TRABAJANDO PARA USTED

Betzabe Araya Lara

Oficial de Partes

SEREMI Región Metropolitana

ofparteseremirm@minvu.cl

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Gobierno de Chile



Ord 18_20260402_MUN de Providencia bal.pdf

1990K